

RESOLUCIÓN No. 01845

“POR MEDIO DEL CUAL SE ORDENA EL ARCHIVO DE UN EXPEDIENTE”

LA SUBDIRECCIÓN DE CALIDAD DEL AIRE AUDITIVA Y VISUAL DE LA SECRETARÍA DISTRITAL DE AMBIENTE

En uso de las funciones delegadas mediante la Resolución 01037 de 28 de julio de 2016, en concordancia con lo establecido en el Decreto Distrital 109 del 16 de marzo de 2009, modificado por el Decreto Distrital 175 del 4 de mayo de 2009, el Acuerdo Distrital 257 del 30 de noviembre de 2006, en cumplimiento de la Ley 99 de 1993, la Resolución 1807 de 2006 y la Resolución 1869 de 2006 modificada parcialmente por la Resolución 2823 de 2006 expedidas por el DAMA, actual Secretaría Distrital de Ambiente, el Decreto Distrital 174 de 2006, Ley 1437 de 2011, y

CONSIDERANDO

ANTECEDENTES

Que esta Entidad mediante la Resolución No 02941 del 20 de diciembre de 2015, aprobó el Programa de Autorregulación Ambiental presentado por la sociedad **LADRILLERA SANTA FE S.A.** identificada con NIT. 860.000.762-4, domiciliada en la Carrera 9 No. 74 – 08 oficina 602, localidad de Chapinero de esta ciudad.

Que la citada Resolución fue notificada personalmente el día 22 de diciembre de 2015, al señor **FERNANDO OLARTE USAQUEN** en su calidad de apoderado de la sociedad **LADRILLERA SANTA FE S.A.**, acto administrativo ejecutoriado el día 05 de enero de 2016 y publicado en el boletín legal de esta Secretaria el día 03 de julio de 2016.

CONSIDERACIONES JURÍDICAS

Que mediante el Decreto 174 de 2006 y las Resoluciones 1869 de 2006 modificada parcialmente por la Resolución 2823 del mismo año, se fijaron los lineamientos del Programa de Autorregulación para los vehículos automotores de servicio de transporte público colectivo de pasajeros y vehículos automotores de carga.

Que la Resolución No. 1869 del 18 de agosto de 2006, por medio de la cual se adoptan los términos de referencia del Programa de Autorregulación Ambiental aplicable dentro del perímetro urbano del Distrito Capital, se estableció el procedimiento a seguir, para la aprobación del mencionado programa.

Que en el artículo 6° de la norma citada se establece:

Página 1 de 4

RESOLUCIÓN No. 01845

“... ARTÍCULO SEXTO. VIGENCIA DEL PROGRAMA DE AUTORREGULACION AMBIENTAL. Cada programa de Autorregulación Ambiental empezará a operar a partir de su aprobación, y tendrá una vigencia inicial de un año contado a partir de la ejecutoria de la resolución que lo apruebe.

El Programa de Autorregulación Ambiental se podrá prorrogar indefinidamente por el término inicialmente otorgado, entre tanto se mantengan las restricciones vehiculares de carácter ambiental...”.

Que la Resolución No. 02941 del 20 de diciembre de 2015 que aprobó el programa de autorregulación quedo ejecutoriada el día 05 de enero de 2016.

Que dentro del numeral octavo de la citada Resolución señaló:

“ARTÍCULO OCTAVO: La aprobación del Programa de Autorregulación Ambiental tendrá vigencia de un (1) año, contado a partir de la ejecutoria de la presente Resolución. El Programa de Autorregulación Ambiental se podrá prorrogar indefinidamente por el término inicialmente otorgado, siempre y cuando la empresa solicite su renovación tres (3) meses antes de su vencimiento.”

Que conforme a lo expuesto, la sociedad **LADRILLERA SANTA FE S.A.**, identificada con NIT. 860.000.762-4, tuvo oportunidad de presentar la solicitud de prórroga hasta el día 04 de octubre de 2016 y revisado la documentación contenida en el expediente permisivo SDA-02-2015-3380, se evidenció que la solicitud fue radicada de manera extemporánea hasta el día 26 de octubre de 2016, mediante radicado N° 2016ER187237.

Que una vez analizada desde el punto de vista jurídico la solicitud en comento y observando el incumplimiento de la normatividad ambiental, esta Secretaría no considera viable prorrogar la Resolución No. 02941 del 20 de diciembre de 2015, mediante la cual se aprobó el Programa de Autorregulación Ambiental presentado por la sociedad **LADRILLERA SANTA FE S.A.**, y en su lugar se insta para que si es de su interés pertenecer al programa en comento, solicite nuevamente la vinculación anexando los documentos pertinentes.

Que, en virtud de lo anteriormente expuesto, y dadas las circunstancias anteriormente descritas, la documentación que reposa en el expediente No. SDA-02-2015-3380, corresponde a un trámite concluido por lo cual, dando aplicación a los principios orientadores del derecho administrativo, específicamente al principio de eficacia, es procedente disponer el archivo definitivo del expediente antes mencionado.

COMPETENCIA DE ESTA SECRETARÍA

Que el artículo 5° del Decreto 109 de 2009 modificado por el Decreto 175 de 2009, en su literal d) asigna a esta Secretaría la competencia para ejercer la autoridad ambiental en el Distrito Capital, en cumplimiento de las funciones asignadas por el ordenamiento jurídico vigente, a las autoridades competentes en la materia.

Página 2 de 4

RESOLUCIÓN No. 01845

Que el mismo artículo en el literal l) asigna a esta Secretaría la competencia para ejercer el control y vigilancia del cumplimiento de las normas de protección ambiental y manejo de recursos naturales, emprender las acciones de policía que sean pertinentes al efecto, y en particular adelantar las investigaciones e imponer las sanciones que correspondan a quienes infrinjan dichas normas.

Que mediante el Decreto 109 del 16 de marzo de 2009, modificado por el Decreto 175 del 4 de Mayo de 2009, se establece la estructura organizacional de la Secretaría Distrital de Ambiente, se determinan las funciones de sus dependencias y se dictan otras disposiciones.

Que la Resolución 01037 del 28 de julio de 2016, estableció el sistema de delegación como mecanismo jurídico para diseñar estrategias para el cumplimiento de funciones, en atención al volumen de trámites y procesos administrativos de carácter ambiental ante la Secretaría Distrital de Ambiente, en ese sentido, se estableció dentro del artículo 5° de la normatividad en cita: *“Delegar en el Subdirector de Calidad del Aire, Auditiva y Visual, la proyección (...) expedición de los actos administrativos relacionados con el objeto, funciones y naturaleza de la subdirección: (...) 7. Expedir los actos que ordenan el archivo, desglose, acumulación, ordenación cronológica y refoliación de actuaciones administrativas que obren dentro de los tramites de carácter permisivo.”*

Que, en mérito de lo expuesto,

D I S P O N E

ARTÍCULO PRIMERO. - Ordenar el archivo del expediente No. SDA-02-2015-3380 perteneciente a la sociedad **LADRILLERA SANTA FE S.A.**, identificada con NIT 860.000.762-4 domiciliada en la Carrera 9 No. 74 – 08 oficina 602 localidad de Chapinero de esta ciudad, representada legalmente por el señor **CARLOS ANDRES URIBE ARANGO** identificado con cédula de ciudadanía No. 79.149.905, de conformidad con lo expuesto en la parte motiva del presente acto administrativo.

ARTÍCULO SEGUNDO. - Comunicar la presente actuación a la sociedad **LADRILLERA SANTA FE S.A.**, a través de su representante legal o quien haga sus veces, señor **CARLOS ANDRES URIBE ARANGO** identificado con cédula de ciudadanía No. 79.149.905, en la carrera 9 No. 74-08 oficina 602 de la localidad de Chapinero de esta ciudad.

RESOLUCIÓN No. 01845

ARTÍCULO TERCERO. - Contra el presente auto no procede recurso alguno de conformidad con el artículo 75 del Código Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

ARTÍCULO CUARTO. - El presente acto administrativo se publica conforme el artículo 71 de la Ley 99 de 1993.

COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE.

Dado en Bogotá a los 06 días del mes de agosto del 2017



OSCAR ALEXANDER DUCUARA FALLA
SUBDIRECCIÓN DE CALIDAD DEL AIRE, AUDITIVA Y VISUAL

Elaboró:

| | | | | | |
|------------------------------|-----------------|----------|--------------------------------|------------------|------------|
| JUAN SEBASTIAN MORENO MORENO | C.C: 1015426846 | T.P: N/A | CPS: CONTRATO 20170929 DE 2017 | FECHA EJECUCION: | 17/05/2017 |
|------------------------------|-----------------|----------|--------------------------------|------------------|------------|

Revisó:

| | | | | | |
|--------------------------------|---------------|----------|--------------------------------|------------------|------------|
| DIANA CAROLINA CORONADO PACHON | C.C: 53008076 | T.P: N/A | CPS: CONTRATO 20170284 DE 2017 | FECHA EJECUCION: | 07/06/2017 |
|--------------------------------|---------------|----------|--------------------------------|------------------|------------|

Aprobó:

Firmó:

| | | | | | |
|-------------------------------|---------------|----------|------------------|------------------|------------|
| OSCAR ALEXANDER DUCUARA FALLA | C.C: 79842782 | T.P: N/A | CPS: FUNCIONARIO | FECHA EJECUCION: | 06/08/2017 |
|-------------------------------|---------------|----------|------------------|------------------|------------|

Exp SDA-02-2015-3380